

6429

ORDEN de 3 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 4 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1982, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Eladio Félix Planas Mateos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 32/1982, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre don Eladio Félix Planas Mateos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio sobre retención de haberes, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio Félix Planas Mateos contra el acto presunto de la Subsecretaría del Ministerio de Economía (hoy Economía y Comercio), mediante el cual se ordenó no pagar parte de los haberes de aquél por importe de veintidós mil veinte pesetas, correspondientes al mes de marzo del año mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo presunto no es conforme a derecho; condenando a la Administración a la entrega al interesado de dicha cantidad, más los intereses legales de la misma, sin perjuicio del pago de la cantidad correspondiente al menor rendimiento, que se determinará en ejecución de sentencia, y si dicho acuerdo fue adoptado con carácter de sanción no debe producir efecto alguno en el expediente personal del recurrente; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6430

ORDEN de 3 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 306.303/1980, interpuesto contra Real Decreto 1632/1980, de 31 de julio, por la Asociación Nacional de Fabricantes y Expendedores de Pan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.303/1980, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tri-

bunal Supremo, entre la Asociación Nacional de Fabricantes y Expendedores de Pan, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el Real Decreto 1632/1980, de la Presidencia del Gobierno, por el que se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el representante legal de la Asociación Nacional de Fabricantes y Expendedores de Pan contra el Real Decreto mil seiscientos treinta y dos/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, por ser ajustado a derecho, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6431

ORDEN de 4 de febrero de 1983 por la que se modifica a la firma «Hispanic Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de policloruro de vinilo, compuestos de policloruro de vinilo y copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispanic Industrial, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de policloruro de vinilo, compuestos de policloruro de vinilo y copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo, autorizado por Orden ministerial de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hispanic Industrial, S. A.», con domicilio en Hermosilla, 31, Madrid, y NIF A-08-112237, en el sentido de variar los porcentajes de pérdidas en concepto exclusivo de mermas establecidas para el producto III en el apartado cuarto de la citada disposición, que queda así:

MERMAS EN PORCENTAJE DE LAS MERCANCIAS DE IMPORTACION REALMENTE CONTENIDAS EN EL PRODUCTO III

Productos de exportación	Mercancías de importación					Total 3 + 4 + 5 (6) + + 7 — Porcentaje
	1	3	4	5	7	
	Cloruro de vinilo	Copolímero de metilmetacrilato- butadieno- estireno	Cloroparafina líquida	Ftalato de dioctilo o 6 Ftalato de diisodécilo	Adipato de dioctilo	
	— Porcentaje	— Porcentaje	— Porcentaje	— Porcentaje	— Porcentaje	
Compuestos de PVC:						
Compuestos flexibles:						
Benvic EP	7	—	0,67	1,22	0,11	2
Benvic EF	7	—	—	2,00	—	2
Benvic IC	7	—	0,47	1,53	—	2
Benvic IS	7	—	0,81	1,19	—	2
Benvic KG	7	—	0,64	1,36	—	2
Benvic KI	7	—	0,71	1,29	—	2
Compuestos rígidos:						
Benvic EB	7	2	—	—	—	2
Benvic ER	7	—	—	—	—	—
Benvic IR	7	—	—	—	—	—
Prémix de PVC:						
Benvic PEB	7	2	—	—	—	2
Benvic PER	7	—	—	—	—	—
Benvic PIR	7	—	—	—	—	—